



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Suplemento**

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO 40/2016**

POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN ..... 3

**ACUERDO 41/2016**

POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 13

## **Acuerdo 40/2016 por el que se declaran Desincorporados Diversos Bienes del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

**Primero.** Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

**Segundo.** Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

**Tercero.** Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

**Cuarto.** Que, en su artículo 44, establece que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

**Quinto.** Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al Gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al Secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este dichos acuerdos.

**Sexto.** Que el Decreto 166/1998 que crea el Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, en sus artículos 1 y 2, fracción I, define a la entidad como un organismo público descentralizado del Gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, que tiene por objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y el país.

**Séptimo.** Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias.

**Octavo.** Que la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 20 de agosto de 2015, aprobó mediante el acuerdo A07/20-08-15 la desincorporación de los bienes muebles a que refiere este acuerdo.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 40/2016 por el que se declaran Desincorporados Diversos Bienes del Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán**

**Artículo único**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados al Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	SILLA MECÁNICA	S/N	M-07-76-02
2	SILLA MECÁNICA	S/N	M-07-76-03
3	VENTILADOR	S/N	M-07-74-07
4	VENTILADOR	S/N	M-07-74-08
5	VENTILADOR	S/N	M-07-74-09
6	VENTILADOR	S/N	M-07-74-10
7	VENTILADOR	S/N	M-07-74-11
8	VENTILADOR	S/N	M-07-74-12
9	VENTILADOR	S/N	M-07-74-13
10	VENTILADOR	S/N	M-07-74-14
11	VENTILADOR	S/N	M-07-74-15
12	VENTILADOR	S/N	M-07-74-16
13	VENTILADOR	S/N	M-07-74-17
14	VENTILADOR	S/N	M-07-74-18
15	VENTILADOR	S/N	M-07-74-19
16	VENTILADOR	S/N	M-07-74-20
17	VENTILADOR	S/N	M-07-74-21
18	VENTILADOR	S/N	M-07-74-22
19	VENTILADOR	S/N	M-07-74-23
20	VENTILADOR	S/N	M-07-74-24
21	RADIO	0277HB1050	M-07-64-28
22	RADIO	0277HB1049	M-07-64-29
23	RADIO	S/N	M-07-94-30
24	TELÉFONO INALÁMBRICO	S/N	M-07-70-31
25	PUERTA DE ALUMINIO	S/N	M-06-96-01
26	VENTILADOR	S/N	M-06-34-53
27	AIRE ACONDICIONADO	S/N	M-06-29-54
28	CAFETERA	S/N	M-05-37-01
29	CAFETERA	S/N	M-05-37-02

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
30	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-04
31	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-05
32	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-06
33	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-07
34	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-08
35	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-09
36	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-10
37	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-11
38	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-12
39	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-13
40	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-14
41	PIZARRÓN	S/N	M-05-29-15
42	GRABADOR DE METAL	13736	M-05-04-297
43	VENTILADOR	S362CG	M-05-31-298
44	VENTILADOR	S362CG	M-05-18-301
45	VENTILADOR	785498	M-05-47-302
46	VENTILADOR	S/N	M-05-47-303
47	VENTILADOR	S/N	M-05-47-304
48	VENTILADOR	S/N	M-05-47-305
49	VENTILADOR	S/N	M-05-47-306
50	VENTILADOR	MD-1183CR	M-05-47-307
51	VENTILADOR	819566	M-05-47-308
52	VENTILADOR	7171546	M-05-47-309
53	VENTILADOR	4172	M-05-47-310
54	VENTILADOR	EV4G330273F	M-05-47-311
55	AIRE ACONDICIONADO	S362CG	M-05-18-312
56	AIRE ACONDICIONADO	S362CG	M-05-18-313
57	RADIO	785498	M-05-76-315
58	CESTO BASURA	CA0499	M-04-16-25
59	SILLÓN EJECUTIVO	570294	M-04-16-41
60	SILLÓN EJECUTIVO	30883	M-04-16-42
61	SILLA SECRETARIAL	X3030939	M-04-16-46
62	HORNO DE MICROONDAS	MD-1183CR	M-04-13-51
63	FRIGOBAR	819566	M-04-13-52
64	RELOJ CHECADOR	7171546	M-04-14-54
65	REPRODUCTOR DE DVD	4172	M-04-10-57
66	VIDEO PROYECTOR	EV4G330273F	M-04-10-58
67	CESTO DE BASURA	S/N	M-04-79-67
68	SILLA SECRETARIAL	2TBA019311	M-03-06-05
69	FAX	CA0482	M-03-06-06
70	FAX	CA0499	M-03-06-07
71	TELÉFONO	570294	M-03-88-10
72	TELÉFONO	30883	M-03-88-11
73	MÁQUINA FOTOCOPIADORA	X3030939	M-03-40-13

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
74	RADIOS	C52FBQ	M-03-21-29
75	RADIOS	WCUOTNZ	M-03-21-30
76	LÁMPARA	S/N	M-03-18-32
77	LÁMPARA	S/N	M-03-18-33
78	LÁMPARA	S/N	M-03-18-34
79	LÁMPARA	S/N	M-03-18-35
80	TELÉFONO	2TBA019311	M-03-18-36
81	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	S/N	M-03-32-43
82	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	S/N	M-03-32-44
83	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	S/N	M-03-32-45
84	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	S/N	M-03-32-46
85	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	S/N	M-03-32-47
86	IMPRESORA	CNWBF22555	08-98-01
87	NOTEBOOK	LXKV0600274109F8A200	07-78-01
88	NOTEBOOK	LXKV0600274109F7B2000	07-78-02
89	NOTEBOOK	LXTKB0600274109FA72000	07-78-03
90	NOTEBOOK	LXTKB0600274109F792000	07-78-04
91	NOTEBOOK	LXKV0600274109F9F200	07-78-05
92	NOTEBOOK	LXKV0600274109FAF200	07-78-06
93	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F762000	07-78-07
94	NOTEBOOK	LXTKV0600274109FAE2000	07-78-08
95	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F6C2000	07-78-09
96	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F4A2000	07-78-10
97	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F852000	07-78-11
98	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F872000	07-78-12
99	NOTEBOOK	LXTKV0600274109F812000	07-78-13
100	NOTEBOOK	LXAKGOX1107430C91D1601	07-78-14
101	NOTEBOOK	LXAKGOX1107430D4631601	07-78-15
102	NOTEBOOK	LXALCOC072	07-78-16
103	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	11S39M0594ZVJ02F022KTO	06-50-01
104	IMPRESORA	CN5B31TOGX	06-44-01
105	COMPUTADORA PORTÁTIL	11S39M05942VJ02F022KTO	06-91-01
106	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-01
107	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-02
108	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-03
109	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-04
110	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-05
111	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-06
112	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-07
113	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-08
114	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-09
115	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-10

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
116	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-11
117	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-12
118	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-13
119	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-14
120	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-15
121	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-16
122	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-17
123	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-18
124	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-19
125	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-20
126	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-21
127	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-22
128	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-23
129	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-24
130	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-25
131	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-26
132	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-27
133	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-28
134	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-29
135	COMPUTADORA ENSAMBLADA	S/N	06-09-30
136	MONITOR	HA17H9NL425164V	06-30-01
137	MONITOR	HA17H9NL42509N	06-30-02
138	MONITOR	MJ17H9NL810172L	06-30-03
139	MONITOR	PM76007319	06-30-04
140	MONITOR	AQ154CDT2103442	06-30-05
141	MONITOR	AQ17HCCT129423W	06-30-06
142	MONITOR	HQ15HCDT209703W	06-30-07
143	MONITOR	AN17HCBW142306A	06-30-08
144	CONMUTADOR	1KBSL020712	06-13-01
145	DISCO DURO	WMAMA5038706	05-17-01
146	TARJETA MADRE	S/N	05-17-01
147	PROCESADOR	92232213	05-17-01
148	MOUSE	S/N	05-17-01
149	MEMORIA	512-400-788-32213	05-17-01
150	TECLADO	S/N	05-17-01
151	GABINETE	S/N	05-17-01
152	MONITOR	S/N	05-17-01
153	LECTOR DE DVD	S/N	05-17-02
154	DRIVE 3.5	S/N	05-17-02
155	BOCINA	S/N	05-17-02
156	DISCO DURO	S/N	05-17-02
157	TARJETA MADRE	J95110E51404066	05-17-02
158	PROCESADOR	9221519	05-17-02
159	MOUSE	S/N	05-17-02

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
160	MEMORIA RAM	512-400-788-32213	05-17-02
161	TECLADO	S/N	05-17-02
162	GABINETE	S/N	05-17-02
163	MONITOR	S/N	05-17-02
164	LECTOR DE DVD	S/N	05-17-03
165	DRIVE 3.5	JA2L53EB1795	05-17-03
166	BOCINA	S/N	05-17-03
167	LECTOR DE USB	S/N	05-17-03
168	REGULADOR DE VOLTAJE	49103	05-20-01
169	MONITOR	S/N	05-17-03
170	DISCO DURO	WMAMA4392130	05-17-03
171	TARJETA MADRE	J67353E45106558	05-17-03
172	MINIMOUSE	S/N	05-17-03
173	TECLADO	S/N	05-17-03
174	MONITOR	S/N	05-17-04
175	MEMORIA RAM	S/N	05-17-04
176	LECTOR DE DVD	6GGY500068B	05-17-04
177	GABINETE	S/N	05-17-04
178	DRIVE 3.5	JA2L49JA1805	05-17-04
179	LECTOR DE USB	S/N	05-17-04
180	LECTOR USB 4 PUERTOS	S/N	05-17-04
181	DISCO DURO	WCAM99172354	05-17-04
182	TARJETA MADRE	J67353E45106544	05-17-04
183	MONITOR	S/N	05-17-05
184	MINIMOUSE	S/N	05-17-05
185	TECLADO	S/N	05-17-05
186	LECTOR DVD	6GGY500069K	05-17-05
187	MEMORIA RAM	528JR	05-17-05
188	BOCINA	S/N	05-17-05
189	GABINETE	S/N	05-17-05
190	DRIVE 3.5		05-17-05
191	LECTOR DE USB	1.1504E+10	05-17-05
192	FUENTE DE PODER	S/N	05-17-05
193	DISCO DURO	WCAM99173274/WCAM99183181	05-17-05
194	TARJETA MADRE	01047193318430762ISN0520543	05-17-05
195	PROCESADOR	S/N	05-17-05
196	MONITOR	S/N	05-17-06
197	MOUSE	S/N	05-17-06
198	TECLADO	S/N	05-17-06
199	LECTOR DE CD	B2BA1254033/B2BA1254033	05-17-06
200	BOCINA	S/N	05-17-06
201	MEMORIA RAM	S/N	05-17-06
202	GABINETE	S/N	05-17-06
203	DRIVE 3.5	S/N	05-17-06



No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
204	GABINETE	S/N	05-18-06
205	IMPRESORA	SCNFC55M2LS	05-52-01
206	DISCO DURO	S/N	05-17-07
207	TARJETA DE SONIDO Y VIDEO	S/N	05-17-07
208	PROCESADOR	S/N	05-17-07
209	MOUSE	S/N	05-17-07
210	MEMORIA RAM	S/N	05-17-07
211	TECLADO	S/N	05-17-07
212	GABINETE	S/N	05-17-07
213	MONITOR	S/N	05-17-07
214	LECTOR DE DVD	S/N	05-59-01
215	DRIVE 3.5	S/N	05-59-02
216	BOCINA	S/N	05-59-01
217	CÁMARA WEB	S/N	05-59-01
218	DISCO DURO	WMAM9E013478	05-17-08
219	TERJETA DE SONIDO Y VIDEO	57Z1W25768	05-17-08
220	PROCESADOR	1874	05-17-08
221	MOUSE	S/N	05-17-08
222	MEMORIA RAM	S/N	05-17-08
223	TECLADO	S/N	05-17-08
224	GABINETE	S/N	05-17-08
225	MONITOR	S/N	05-17-08
226	LECTOR DE DVD	N7916GAY900363	05-17-08
227	DRIVE 3.5	S/N	05-17-08
228	BOCINA	S/N	05-17-08
229	NO BREAK	91008604	05-65-01
230	SCANNER	CN13V11198	04-03-01
231	CD REGRABABLE	S/N	04-03-02
232	IMPRESORA	SG39A312V0	04-09-01
233	FLASH DRIVE	S/N	04-39-01
234	GRABADOR DVD RW	CGGA100436X	04-60-01
235	IMPRESORA	FYY012798	04-07-01
236	COMPUTADORA PORTÁTIL	CNF5431K50	04-97-01
237	IMPRESORA	ETUY139523	04-22-01
238	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO	ETUY206015	04-22-02
239	RADIO MODEM DE FRECUENCIA SATELITAL	S/N	04-97-01
240	COMPUTADORA	CNF522016W	04-12-01
241	LECTOR DE CD	S/N	03-06-01
242	LECTOR DE CD	S/N	03-06-02
243	DISCO DURO	S/N	03-06-01
244	SWITCH DE 8 PUERTOS	B2DL5A001725	03-06-01
245	TARJETA MADRE	S/N	03-06-01
246	DISCO DURO	S/N	03-41-01

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
247	PROCESADOR	S/N	03-41-02
248	IMPRESORA CON SERVIDOR INTEGRADO	3020006898	03-00-01
249	IMPRESORA CON SERVIDOR INTEGRADO	3020006768	03-00-02
250	IMPRESORA CON SERVIDOR INTEGRADO	3020003855	03-00-03
251	IMPRESORA DE 42"	SG123200F	03-00-04
252	IMPRESORA MATRÍZ DE PUNTOS 15"	DZUY032792	03-00-05
253	IMPRESORA MATRÍZ DE PUNTOS 15"	DZUY032795	03-00-06
254	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	71013306	03-01-01
255	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103264	03-01-02
256	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7102800	03-01-03
257	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103294	03-01-04
258	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103270	03-01-05
259	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103299	03-01-06
260	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103274	03-01-07
261	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103272	03-01-08
262	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103292	03-01-09
263	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7102803	03-01-10
264	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103276	03-01-11
265	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103273	03-01-12
266	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103278	03-01-13
267	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7102801	03-01-14
268	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103284	03-01-15
269	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103288	03-01-16
270	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103305	03-01-17
271	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103281	03-01-18
272	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103295	03-01-19
273	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103289	03-01-20
274	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7102365	03-01-21
275	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103282	03-01-22
276	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103303	03-01-23
277	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103263	03-01-24
278	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103262	03-01-25
279	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103260	03-01-26
280	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103280	03-01-27
281	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103283	03-01-28
282	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103279	03-01-29
283	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103293	03-01-30
284	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103276	03-01-31
285	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103277	03-01-32
286	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103290	03-01-33
287	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103285	03-01-34

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
288	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103297	03-01-35
289	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103302	03-01-36
290	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7102802	3-01-37
291	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103301	03-01-38
292	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103267	03-01-39
293	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103269	03-01-40
294	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103271	03-01-41
295	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103291	03-01-42
296	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103300	03-01-43
297	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103304	03-01-44
298	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	7103287	03-01-45
299	CAÑÓN MULTIMEDIA	SP-10G4301859	03-01-02
300	CAÑÓN MULTIMEDIA	A370SV3P4SBE3509060	03-01-01
301	SWITCH ETHERNET	AAVQEW7RJCCGE79	03-32-01
302	SWITCH ETHERNET	7PVV29892C000	03-32-02
303	SWITCH ETHERNET	7PVV89892BFC0	03-32-03
304	NO BREAK	20786760311	03-46-01
305	NO BREAK	10114230308	03-46-02
306	NO BREAK	10114210308	03-46-03
307	NO BREAK	20739190311	03-46-04
308	NO BREAK	100858503303	03-46-05
309	NO BREAK	10113940308	03-46-06
310	NO BREAK	10113840308	03-46-07
311	NO BREAK	4033053066	03-46-08
312	NO BREAK	G60203449	03-46-09
313	NO BREAK	G60203450	03-46-10
314	IMPRESORA	SCNGDC13329	03-55-01
315	MEMORIA RAM	S/N	03-55-01
316	MEMORIA RAM	S/N	03-55-02
317	MEMORIA RAM	S/N	03-55-03
318	MEMORIA RAM	S/N	03-55-04
319	MEMORIA RAM	S/N	03-55-05
320	MEMORIA RAM	S/N	03-55-06
321	MEMORIA RAM	S/N	03-55-07
322	MEMORIA RAM	S/N	03-55-08
323	MEMORIA RAM	S/N	03-55-09
324	MEMORIA RAM	S/N	03-55-10
325	MEMORIA RAM	S/N	03-55-11
326	MEMORIA RAM	S/N	03-55-12
327	MEMORIA RAM	S/N	03-55-13
328	MEMORIA RAM	S/N	03-55-14
329	MEMORIA RAM	S/N	03-55-15
330	IMPRESORA	SCNGDB09770	03-55-02
331	ACCESPOINT	S/N	03-02-01

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
332	SERVIDOR DE RED	S/N	03-53-01
333	COMPUTADORA PORTÁTIL	S/N	03-53-01
334	COMPUTADORA PORTÁTIL	S/N	03-53-02
335	COMPUTADORA PORTÁTIL	S/N	03-53-03

### **Artículo transitorio**

#### **Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 5 de febrero de 2016.

**( RÚBRICA )**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario General de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

**Acuerdo 41/2016 por el que se dan a conocer el Calendario de Entrega, los Porcentajes y los Montos Estimados, de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada Municipio del Estado de Yucatán en el Ejercicio Fiscal 2016**

Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2, 2-A, 3-A, 4, 4-A, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 1, 5, numerales 1,3, 5, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

**Primero.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 establece dentro de sus ramos generales recursos del Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", cuya distribución se encuentra prevista en el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

**Segundo.** Que la Ley de Coordinación Fiscal, en sus artículos 2, 2-A, 6 y 7, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, en su artículo 5, establecen las participaciones federales y estatales que corresponden a los municipios de Yucatán.

**Tercero.** Que el 28 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo 41/2016 por el que se dan a conocer el Calendario de Entrega, los Porcentajes y los Montos Estimados, de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada Municipio del Estado de Yucatán en el Ejercicio Fiscal 2016**

**Artículo 1. Porcentajes y montos que recibirá el estado de Yucatán**

Los porcentajes y montos estimados que recibirá el estado de Yucatán, de conformidad con el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016, son los siguientes:

Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
Porcentaje	Monto (pesos)	Porcentaje	Monto (pesos)
1.605248%	7,863,302,344	3.180138%	772,209,829

Las estimaciones de participaciones que del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal corresponden al estado de Yucatán, se realizaron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta la recaudación federal participable para el año 2016, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016. Dicha estimación fue realizada considerando los coeficientes aplicados en el mes de diciembre de 2015, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Con base en lo anterior, estos coeficientes serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o de la misma ley, una vez que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal.

La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de las participaciones e incentivos económicos se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2016, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero del ejercicio fiscal de 2016.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, el 28 de diciembre de 2015.

El Fondo General de Participaciones se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

Donde:

C1<sub>i,t</sub>, C2<sub>i,t</sub>, y C3<sub>i,t</sub> son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Considerando los coeficientes C2 y C3 como incentivos recaudatorios.

P<sub>i,t</sub> es la participación del fondo a que se refiere este artículo, de la entidad i en el año t.

$P_{i,07}$  es la participación del fondo a que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2007.

\*FGP $_{07,t}$  es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año  $t$ .

PIB $_{i,t-1}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

PIB $_{i,t-2}$  es la información oficial del Producto Interno Bruto del año anterior al definido en la variable anterior que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

IE $_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad  $i$  en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial y reportados en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se considerarán impuestos y derechos locales todos aquéllos que se recauden a nivel estatal, así como el impuesto predial y los derechos por suministro de agua que registren un flujo de efectivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos, que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones.

En lo que corresponde a los derechos, se considerarán aquellas contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la entidad, así como por los servicios que presten las entidades en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados. No obstante, se considerarán los derechos a cargo de los organismos públicos descentralizados que presten servicios exclusivos de las entidades.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales podrá aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas.

\*IE $_{i,t}$  es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad  $i$ , referidos en la variable anterior.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$\sum_i$  es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

Las entidades deberán informar de la totalidad de la recaudación que efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos locales, en los formatos que para ello emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La fórmula anterior no será

aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades la información que estime necesaria para verificar las cifras recaudatorias locales presentadas por las entidades.

También se adicionará al Fondo General un monto equivalente al 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación. Dicho monto se actualizará en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución. Este monto se dividirá entre doce y se distribuirá mensualmente a las entidades, en la proporción que representa la recaudación de estas bases de cada entidad, respecto del 80% de la recaudación por bases especiales de tributación en el año de 1989.

Adicionalmente, las entidades participarán en los accesorios de las contribuciones que forman parte de la recaudación federal participable, que se señalen en los convenios respectivos. En los productos de la Federación relacionados con bienes o bosques, que las leyes definen como nacionales, ubicados en el territorio de cada entidad, ésta recibirá el 50% de su monto, cuando provenga de venta o arrendamiento de terrenos nacionales o de la explotación de tales terrenos o de bosques nacionales.

Asimismo, las citadas entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto sobre automóviles nuevos, supuesto en el cual la entidad de que se trate recibirá el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto, del que corresponderá cuando menos el 20% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre las entidades conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t} (0.7 C_{i,t} + 0.3 CP_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

$$CP_{i,t} = \frac{I_{i,t} n c_i}{\sum_i I_{i,t} n c_i}$$

$$I_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}, 2 \right\}$$



Donde:

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$CP_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 de la entidad  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.

Para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

$F_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,13}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad  $i$  recibió en el año 2013.

$\Delta FFM_{13,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2013 y el periodo  $t$ .

$R_{i,t}$  es la recaudación local de predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, de la entidad  $i$  en el año  $t$ , reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$I_{i,t}$  es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$RC_{i,t}$  es la suma de la recaudación de predial en los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con la entidad  $i$  en el año  $t$  y que registren un flujo de efectivo, o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en su caso, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

$n_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para la entidad  $i$ .

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de predial para la entidad  $i$ .

Los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

Las cantidades que correspondan a los Municipios en los términos de las fracciones I y II, se pagarán por la Federación directamente a dichos municipios.

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula, el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2013. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2013.

## **Artículo 2. Porcentajes y montos que recibirá cada municipio**

En cumplimiento de la obligación contenida en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada municipio del estado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, impuestos estatales e Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel.

Por lo tanto, conforme al factor de distribución que se determina con base en artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, la estimación total del porcentaje y monto de participaciones correspondiente a cada municipio del estado se realizará conforme a la tabla de Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, Correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016, contenido en el anexo único de este acuerdo.

La distribución por entidad federativa de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicables en diciembre de 2015, con excepción de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, cuya estimación se realizó con los correspondientes al mes de enero de 2015, los cuales se obtuvieron con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o de la misma ley, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de las participaciones de los fondos señalados en el artículo 1 de este acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada municipio, podrán ser modificados con la variación de los ingresos efectivamente captados por el Gobierno federal respecto a la estimación dada a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, por el cambio de coeficientes, por la variación de la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 que reciba la entidad federativa.

## **Artículo 3. Coeficiente de distribución**

La distribución entre los municipios del estado de Yucatán de los montos estimados, detallada en el artículo anterior, se realizó con base en los coeficientes determinados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Yucatán. Estos coeficientes preliminares serán modificados por los definitivos a partir de que se cuente con la información correspondiente, y se aplicarán retroactivamente a partir de enero de este ejercicio fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Artículo 4. Recomendaciones para el ejercicio de los presupuestos**

Se recomienda a los ayuntamientos ejercer de manera cautelosa sus presupuestos a fin de proveer lo conducente para contraer solo aquellas obligaciones que puedan ser solventadas con estos, en virtud de que la estimación contenida en el artículo 2 de este acuerdo no significa compromiso de pago.

#### **Artículo 5. Calendario de entrega de los fondos**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y su reglamento, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se da a conocer el Calendario de Entrega de Participaciones Federales y Estatales Correspondientes al Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016:

Calendario de Entrega de Participaciones Federales y Estatales, Correspondientes al Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2016									
Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Fondo del Impuesto sobre Renta	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuestos Estatales	Impuesto Especial sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel
Enero	25	29	29	25	25	29	29	29	11
Febrero	25	29	29	26	26	29	29	29	11
Marzo	28	31	31	25	25	31	31	31	11
Abril	25	29	29	25	25	29	29	29	11
Mayo	25	31	31	26	26	31	31	31	11
Junio	27	30	30	27	27	30	30	30	13
Julio	25	29	29	25	25	29	29	29	11
Agosto	25	31	31	25	25	31	31	31	11
Septiembre	26	30	30	26	26	30	30	30	12
Octubre	25	31	31	25	25	31	31	31	11
Noviembre	25	30	30	25	25	30	30	30	11
Diciembre	26	30	30	26	26	30	30	30	9

#### **Artículo 6. Radicación de los fondos a los municipios**

El calendario de entrega a que se refiere el artículo anterior indica las fechas estimadas de la federación para radicar al Estado los fondos señalados en este acuerdo. El Estado entregará a los municipios la participación federal dentro de los cinco días siguientes a aquel en que las reciba, de conformidad al artículo 7, párrafo séptimo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo 41/2016 por el que se dan a conocer el Calendario de Entrega, los Porcentajes y los Montos Estimados, de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada Municipio del Estado de Yucatán en el Ejercicio Fiscal 2016.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

#### **Segundo. Derogación tácita**

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 10 de febrero de 2016.

**( RÚBRICA )**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf  
Secretario General de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi  
Secretario de Administración y Finanzas**

Anexo único. Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, Correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016

Table with 16 columns: Clave de la región, Clave de los municipios, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Inversión Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fijación y Recaudación, Fondo de Compensación de Impuestos Automóviles Nuevos, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Estatales, and Impuesto Especial sobre Venta de Gasolina y Diesel. Each column contains percentage and amount data for 50 municipalities.

Anexo único
Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales y Estatales, Correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2016

Table with 12 columns: Clave de la región, Clave y nombre de los municipios, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Rendición, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto estatal, Impuesto Especial sobre venta Final de Gasolina y Diesel, and Total. Each row represents a municipality with its respective data points.

**IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**